Juzgado Promiscuo Municipal – Castilla La Nueva- Meta.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 501504089001-2020-00032-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GOMEZ LOPEZ
DEMANDADO: ALEXANDER ORTIZ MATEUS Y OTROS.
AUTO INTR. 30 21

Castilla La Nueva, Meta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde. Para el efecto se atenderán las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 Retomando lo anotado en el auto fechado el 11 de marzo de 2.020, y teniendo en cuenta la posición de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Villavicencio, con el propósito de garantizar el acceso a la administración de justicia de los usuarios que litigan en el asunto de la referencia, se impone al despacho asumir el conocimiento del asunto de la referencia, y continuar con el desarrollo del proceso, hasta agotar su tramite y decidir lo que en derecho corresponda en esta instancia.

2.2 Teniendo en cuenta el deber establecido para el juez en el numeral 12 del artículo 42 de la ley 1564 de 2.012, se ordenará: (i) Dar respuesta inmediata al oficio procedente de la Agencia Nacional de Tierras que obra a folio 121 del expediente; (ii) Requiérase al señor curador ad-litem que actúa en el proceso, para que tenga en cuenta que sus funciones se extienden a la representación de los indeterminados, esto es, de todas aquellas personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto del proceso, tal como se extrae del auto de nombramiento, y del documento que plasmó la notificación personal del curador, y de lo previsto sobre este tema en el artículo 375 de la ley 1564 de 2.012, pues al descorrer el traslado de la demanda, al parecer no tuvo en cuenta este hecho; (iii) Requiérase al señor perito designado para que en el término de diez días, rinda dictamen completo y detallado, en el que incluya por lo menos la información respecto de la plena ubicación, identificación, cabida y linderos del predio objeto del proceso, mejoras, sus ocupantes actuales y en que calidad o condición.

2.3 Se fija la suma equivalente a ¼ del salario mínimo legal mensual vigente a titulo de honorarios provisionales del señor perito.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el numeral 2.2

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22042461a11ff8279ffe096e7a3ebe2577120717b482cbea9f968385ee18fe63**

Documento generado en 21/01/2021 03:01:25 PM